



Auditoría General de la Nación

INFORME DE AUDITORÍA EMITIDO POR EL AUDITOR INDEPENDIENTE

A los Señores Directores de
OPTAR Operador Mayorista de Servicios Turísticos S.A.U.
CUIT Nro: 30-66210960-2
Domicilio Legal: Suipacha 1067 8° Piso
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Informe sobre la auditoría de los Estados Contables

Opinión

En ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 118 de la Ley 24.156, la AUDITORÍA GENERAL DE LA NACIÓN auditó los Estados Contables de OPTAR Operador Mayorista de Servicios Turísticos S.A.U. (OPTAR S.A.U.), que comprenden el estado de situación patrimonial al 31 de diciembre de 2023, el estado de resultados, el estado de evolución del patrimonio neto y el estado de flujo de efectivo correspondientes al ejercicio económico finalizado en dicha fecha, así como un resumen de las políticas contables significativas y otra información explicativa incluidas en las notas 1 a 12 y anexos A, E, e I.

Las cifras y otra información correspondientes al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2022 son parte integrante de los estados contables mencionados precedentemente y se las presenta con el propósito de que se interpreten exclusivamente en relación con las cifras y con la información del ejercicio económico actual.

Los Estados Contables adjuntos, presentan razonablemente, en todos sus aspectos significativos, la situación patrimonial de OPTAR S.A.U. al 31 de diciembre de 2023, así como sus resultados, la evolución de su patrimonio neto y el flujo de su efectivo



Auditoría General de la Nación

correspondientes al ejercicio finalizado en esa fecha, de conformidad con las Normas Contables Profesionales Argentinas vigentes.

Fundamentos de la opinión

Se ha llevado a cabo la auditoría de acuerdo con las normas de Control Externo Financiero Gubernamental aprobadas por la Auditoría General de la Nación (Resolución 185/2016-AGN), dictadas en virtud de las facultades conferidas por el artículo 119 inc. d) de la Ley 24.156 y con las normas de auditoría establecidas en la sección III.A de la Resolución Técnica 37 de la FACPCE, adoptada por la Resolución C.D. 46/2021 del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CPCECABA). La responsabilidad del auditor, de acuerdo con dichas normas se describe más adelante en la sección “Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de los Estados Contables”. La AUDITORÍA GENERAL DE LA NACIÓN es un ente independiente de OPTAR S.A.U. y se han cumplido las demás responsabilidades de ética de conformidad con los requerimientos del Código de Ética del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de la Resolución Técnica 37 de la FACPCE, adoptada por la Resolución C.D. 46/2021 del CPCECABA y el Código de Ética de la AGN.

Se considera que los elementos de juicio obtenidos proporcionan una base suficiente y adecuada para la opinión.

Énfasis sobre la financiación de las operaciones

Sin modificar la opinión se enfatiza la información contenida en Nota 10. a los Estados Contables adjuntos, que indica que al 31 de diciembre de 2023 la Sociedad reconoció una pérdida neta de \$ 105.397.322. A dicha fecha el patrimonio neto es negativo en \$ 2.066.732, los resultados no asignados acumulan pérdidas por \$ 3.753.758.816 ambos reexpresados a moneda constante y el capital de trabajo presenta un déficit de \$ 81.235.093. A su vez, en la misma nota señala que el déficit recurrente ha generado la



Auditoría General de la Nación

necesidad que su accionista realice los aportes suficientes para permitir que la misma continúe operando como una empresa en funcionamiento.

Información distinta de los estados contables y del informe de auditoría correspondiente

La dirección de la Sociedad es responsable de la Memoria Anual. Esta otra información no es parte de los estados contables ni del informe de auditoría correspondiente.

La opinión sobre los estados contables no cubre dicha información y, por lo tanto, no expreso ninguna forma de conclusión que proporcione un grado de seguridad sobre esta.

En relación con la auditoría de los estados contables, la responsabilidad del auditor es leer esa otra información y, al hacerlo, considerar si existe una incongruencia significativa entre la otra información y los estados contables o el conocimiento obtenido en la auditoría o si parece que existe una incorrección significativa en la otra información. Si, basándose en el trabajo realizado se concluye que existe una incorrección significativa en la otra información, el auditor está obligado a informar de ello. No teniendo nada que informar al respecto.

Responsabilidad de la Dirección en relación con los Estados Contables

La Dirección es responsable de la preparación y presentación razonable de los Estados Contables adjuntos de conformidad con las normas contables profesionales argentinas y del control interno que considere necesario para permitir la preparación de Estados Contables libres de incorrecciones significativas.

En la preparación de los estados contables, la Dirección es responsable de la evaluación de la capacidad de OPTAR S.A.U. para continuar como empresa en funcionamiento, revelando, en caso de corresponder, las cuestiones relacionadas con dicha condición y utilizando el principio contable correspondiente, excepto si la Dirección tuviera intención



Auditoría General de la Nación

de liquidar la Sociedad o de cesar sus operaciones, o bien no existiera otra alternativa realista.

Responsabilidad del auditor en relación con la auditoría de los Estados Contables

La responsabilidad del auditor consiste en obtener una seguridad razonable de que los Estados Contables en su conjunto están libres de incorrección significativas y emitir un informe de auditoría que contenga su opinión. Seguridad razonable es un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con las normas de Control Externo Financiero Gubernamental aprobadas por la Auditoría General de la Nación (Resolución 185/2016-AGN), dictadas en virtud de las facultades conferidas por el artículo 119 inc. d) de la Ley 24.156 y la Resolución Técnica 37 de la FACPCE, adoptada por la Resolución C.D. 46/2021 del CPCECABA, siempre detecte una incorrección significativa cuando exista. Las incorrecciones se consideran significativas si, individualmente o de forma agregada, puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en los estados contables.

Como parte de una auditoría de conformidad con la Resolución Técnica 37 de la FACPCE, adoptada por la Resolución C.D. 46/2021 del CPCECABA, el auditor aplica su juicio profesional y mantiene una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría.

También:

a) Identifica y evalúa los riesgos de incorrección significativa en los estados contables, diseña y aplica procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtiene elementos de juicio suficientes y adecuados para proporcionar una base para su opinión. El riesgo de no detectar una incorrección significativa debida a fraude es más elevado que en el caso de una incorrección significativa debida a error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionadamente erróneas o la elusión del control interno.



Auditoría General de la Nación

b) Obtiene conocimiento del control interno relevante para la auditoría con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados en función de las circunstancias y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la Sociedad.

c) Evalúa si las políticas contables aplicadas son adecuadas, así como la razonabilidad de las estimaciones contables y la correspondiente información revelada por la dirección de OPTAR S.A.U

d) Concluye sobre lo adecuado de la utilización por la dirección, del principio contable de empresa en funcionamiento y, basándose en los elementos de juicio obtenidos, concluye sobre si existe o no una incertidumbre significativa relacionada con hechos o con condiciones que pueden generar dudas importantes sobre la capacidad de OPTAR S.A.U. para continuar como empresa en funcionamiento. Si concluye que existe una incertidumbre significativa, se requiere que llame la atención en el informe de auditoría sobre la información expuesta en los estados contables o, si dicha información expuesta no es adecuada, que exprese una opinión modificada. Las conclusiones se basan en los elementos de juicio obtenidos hasta la fecha del informe de auditoría. Sin embargo, hechos o condiciones futuros pueden ser causa de que la Sociedad deje de ser una empresa en funcionamiento.

e) Evalúa la presentación general, la estructura y el contenido de los estados contables, incluida la información revelada, y si los estados contables representan las transacciones y hechos subyacentes de un modo que logren una presentación razonable.

f) Se comunica a la dirección en relación con, entre otras cuestiones, la estrategia general de la auditoría y los hallazgos significativos de la auditoría, así como cualquier deficiencia significativa del control interno identificada en el transcurso de la auditoría.

También se proporciona a la dirección una declaración del cumplimiento de los requerimientos de ética aplicables relacionados con la independencia.



Auditoría General de la Nación

II.- Informe sobre otros requerimientos legales y reglamentarios

- a) Los estados contables adjuntos se encuentran pendientes de transcripción al libro Inventarios y Balance, y surgen de las registraciones del sistema contable de la Sociedad.

- b) Al 31 de diciembre de 2023, la deuda devengada a favor del Sistema Integrado Previsional Argentino correspondiente a jubilaciones, que surge de los registros contables de la Sociedad ascendía a la suma de \$ 3.409.988, no siendo exigibles a dicha fecha.

- c) Conforme lo establecido por la Resolución N° 49/12 de la AUDITORÍA GENERAL DE LA NACIÓN, se han aplicado los procedimientos sobre prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo previstos en la Segunda Parte de la Resolución C.D. N° 77/11-Anexo B. II.-, del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, 18 de abril de 2024.